



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 079 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

14 MAR 2023

VISTOS: El Informe N° 103 -2023/GRP-402000-402100, de fecha 10 de marzo de 2023, Proveído inserto en el Informe N°56-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 06 de marzo 2023, Informe N°265-2023/GRP-402420, de fecha 03 de marzo de 2023 y la Carta N°004-2023/CL1 de fecha 22 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, con la **Carta N°004-2023/CI1** de fecha 22 de febrero de 2023, **CONSORCIO INGENIEROS I**, ejecutor de la obra : "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI 706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP PI-717, TRAMO EMP PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO, DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRIAS", en carta dirigida al **CONSORCIO ANDINO**, encargado de la Supervisión de la Obra solicita ampliación de plazo N° 01 por treinta y cinco (35) días de ampliación de plazo por demora en la aprobación de planos de replanteo;

Que, a través de la **Carta N°07-2023-GSRMH-CA** de fecha 01 de marzo de 2023, **CONSORCIO ANDINO**, encargado de la supervisión", comunica el pronunciamiento emitido por el jefe de supervisión; Ing. Jorge Luis Rafael Villalobos; quien recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentada por **CONSORCIO INGENIEROS I**, mediante CARTA N°004-2023/CI1, de fecha 22 de febrero de 2023, en tal sentido otorgar (35) días de ampliación de plazo y deriva su pronunciamiento a la Subdirección de Obras;

Que, mediante el **Informe N°265-2023/GRP-402420**, de fecha 03 de marzo de 2023, el Sub Director de la División de Obras; Ing. Marcos Daniel Flores Quinde; indica que, "al haberse incumplido con lo dispuesto en el reglamento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, mi despacho **DENIEGA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** solicitada por el CONTRATISTA **CONSORCIO INGENIEROS I**, recomendando notificar el acto resolutorio antes del día 15 de marzo del 2023";

Que, con el **Informe N°56-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 06 de marzo 2023, la Dirección Subregional de Infraestructura en sus conclusiones manifiesta por declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°01, presentada por el contratista "**CONSORCIO INGENIEROS I**", por no haber cumplido con los procedimientos y formalidades establecidas en el Artículo 85 del Reglamento de Contratación Público especial para la Reconstrucción con Cambios y porque la demora en la ejecución de las partidas contractuales (Obras de artes) que forman parte de la ruta crítica, sería imputable a su representada más no a esta entidad, toda vez que, debió presentar los planos de replanteo con la debido antelación para cumplir con la ejecución de la misma dentro del plazo establecido en el calendario de avance de obra actualizado a la fecha de inicio de ejecución de obra;

Que, con Proveído de fecha 08 de marzo de 2023 inserto en el **Informe N°56-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 06 de marzo 2023 , el despacho del Gerente Subregional comunica a la Oficina Subregional de Asesoría Legal para su conocimiento e informe respectivo, es así que a través del **Informe N° 103 -2023/GRP-402000-402100**, de fecha 10 de marzo de 2023, la referida Oficina Sub Regional opina por la improcedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo de Plazo N° 01 respecto a la Obra: "**RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI 706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP PI-717, TRAMO EMP PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO, DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRIAS**";



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 079 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 MAR 2023

Que, se verifica que el contratista alega como causal de ampliación de plazo retrasos no imputables al contratista, alegando que es esta entidad quien es la responsable del retraso en la ejecución de la obra, pues la notificación de la Resolución General Sub Regional N°027-2023/GRP-GSRMH-G-resolución de aprobación de planos de replanteo- se efectuó el día 07 de febrero de 2023, que habiendo presentado los planos de replanteo mediante Carta N°002-2023/C11, de fecha 04 de enero de 2023, no podían ejecutar las partidas contractuales, indicando que desde la referida fecha se daba inicio a la causal pues al no tener los planos de replanteo aprobados no podían iniciar la ejecución de las partidas contractuales;

Que, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85 del **Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción por Cambios**, que establece: **"El contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de la circunstancia que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle de riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos"** es así que del análisis y evaluación del folio N° 22 de cuaderno de obra, se tiene que en los asientos con fecha 04 enero 2023, en el asiento N° 46 del residente no se suscribió el inicio de la causal invocada de la solicitud de ampliación de plazo N°01 del mismo modo en el Asiento N° 47 de la supervisión de obra no se ha referido sobre inicio de alguna causal de ampliación plazo, con lo cual queda establecido no haber mérito para amparar una solicitud de ampliación de plazo en que el contratista no haya observado lo normativamente establecido;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 148 -2019 PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública especial para la Reconstrucción con Cambios, Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 respecto a la Obra: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL RUTA N° PI 706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP PI-717, TRAMO EMP PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO, DISTRITO DE PACAIPAMPA-FRIAS"**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz F LOTE 16 Urb. Los Geranios-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 079 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 MAR 2023

Provincia de Piura – Departamento de Piura, y al Representante Común del Consorcio Andino (supervisor de la obra) en su domicilio Calle Holanda Mz D3 Lote 31 A.H. Tupac Amaru – I – Etapa – Distrito 26 de octubre – Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
GERENTE SUB REGIONAL

